COMISION NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LAS EMPRESAS PAPELERA GUAIRA S.A., MOLMAN S.A., SDA PARAGUAY S.A. Y DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. Y DECLARA DESIERTOS LOS ÍTEMS 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 24, 26, 27, 28, 29, 30 Y 35, EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2019 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA Y PRODUCTOS DE PAPEL CON CRITERIOS SUTENTABLES" ID Nº 362.783, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

RES. CNV Nº 74 I / 19
Acta de Directorio Nº 049 / 19

Asunción, 28 de junio de 2019

VISTO: La Ley Nº 6.258/19 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019", el Decreto Nº 1.145/19 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 6.258/2019…", la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 3.719/15, la Resolución DNCP Nº 411/2018, la Nota CNV/ADM Nº 362/2019, la Nota CNV/ADM Nº 377/19, la Adenda Nº 1, la Nota CNV/ADM Nº 393/2019, el Acta Nº 08/2019, las Notas CNV/ADM Nº 449/2019, 458/2019, 464/2019 y 472/2019, los Exptes. CNV Nº 1929 y 1992, y el Informe Nº 06/2019 del Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 10 de mayo del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM Nº 362/2019, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Llamado a Contratación Directa Nº 05/2019 "Adquisición de útiles de oficina y productos de papel con criterios sustentables" ID Nº 362.783, conforme al Art. 34º de la Ley Nº 2.051/03, según lo establecido en el Art. 16º inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 y el Art. 1º del Decreto Nº 5.174/05 que modifica el Art. Nº 19 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a través de la Nota CNV/ADM Nº 377/2019 se remitió invitación a las siguientes empresas: Telexpar S.R.L., Molman S.A., Distribuidora RPM, Data Systems S.A.E.C.A., In Design S.R.L., SDA Paraguay S.A., Archivadores & Cía., Copel S.A., Office Compu S.A., Delfin Industrial & Comercial y Proactif Care S.A., a los efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 28 de junio del corriente año.----------

Que, en fecha 24/05/19 fue emitida la Adenda 1, por la cual se modificaron la plantilla de las especificaciones técnicas del ítem 13 y la fecha de presentación y apertura de sobres, la que quedó fijada para el 29 de mayo del corriente. Esta modificación fue comunicada a la DNCP para su publicación y a los oferentes invitados según Nota CNV/ADM Nº 393/2019.----------

Que, en la fecha mencionada en el párrafo anterior se recibieron las ofertas de las empresas Papelera Guairá S.A., Molman S.A., SDA Paraguay S.A., Data Systems S.A.E.C.A. y Copel S.A., realizándose el acto de apertura de ofertas según consta en el Acta Nº 08/2019.----------

Que, se realizó la verificación de los documentos presentados por las empresas oferentes conforme a lo establecido en el art. 60 del Decreto Nº 21.909/03 modificado por Decreto Nº 3.719/15: *"Análisis. La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta*

COMISION NACIONAL DE VALORES · Asunción - Paraguay

esté debidamente completado y firmado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes. 4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego", y el art. 61 *"Método de Evaluación. Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema: a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria"*, constatándose que todas las empresas oferentes cumplieron con la presentación en forma de los documentos sustanciales solicitados en el Llamado.-----

Que, realizado el análisis de los precios ofertados conforme a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 411/2018, se observó que: SDA Paraguay S.A. y Data Systems S.A.E.C.A. cotizaron dentro de los márgenes establecidos, Papelera Guaira S.A. cotizó por encima del precio referencial y fuera del margen del 20% en los ítems 8 y 33 y, por debajo del precio referencial y fuera del margen del 30% en los ítems 12 y 13, los demás ítems ofertó dentro de los márgenes establecidos, Molman S.A. ofertó por encima del precio referencial y fuera del margen del 20% en los ítems 26 y 30, los demás ítems cotizó dentro de los márgenes establecidos y Copel S.A. cotizó por encima del precio referencial y fuera del margen del 20% en el ítem 33, los demás ítems ofertó dentro de los márgenes establecidos.----------

Que, se solicitó una explicación detallada de la composición de los precios ofertados a las empresas Papelera Guaira S.A., Molman S.A. y Copel S.A. En respuesta, Papelera Guairá S.A., según Expte. CNV Nº 1929 de fecha 13/06/19, detalla que el precio ofertado se compone de: Costo de mercaderías, Gastos Administrativos, Rentabilidad, Molman S.A., según Expte. CNV Nº 1992 de fecha 21/06/19, detalla que el precio ofertado se compone de Costo de mercadería, Gastos Administrativos y Generales y Rentabilidad y, Copel S.A. no presentó la composición del precio ofertado en el ítem 33, solicitado por Nota CNV/ADM Nº 449/2019 y reiterado por Notas CNV/ADM Nº 458/2019, 464/2019 y 472/2019.----------

Que, en base a las respuestas recibidas, el Comité de Evaluación tomó en consideración lo alegado por las empresas mencionadas y admitió como aceptables los precios ofertados según lo expuesto en el Informe Nº 06/2019 del Comité de Evaluación.----------

Que, el Decreto Nº 21.909/03, modificado por el Decreto Nº 3.719/15, en el art. 61, inc. a) establece en sus numerales 2. *"Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el*

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LAS EMPRESAS PAPELERA GUAIRA S.A., MOLMAN S.A., SDA PARAGUAY S.A. Y DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. Y DECLARA DESIERTOS LOS ÍTEMS 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 24, 26, 27, 28, 29, 30 Y 35, EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2019 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA Y PRODUCTOS DE PAPEL CON CRITERIOS SUTENTABLES" ID Nº 362.783, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

RES. CNV Nº 741 / 19
Acta de Directorio Nº 049 / 19

Asunción, 28 de junio de 2019

menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. 4. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación... ".----------

Que, según se expone en el Informe Nº 06/2019 del Comité de Evaluación, las ofertas más bajas corresponden a: Papelera Guairá S.A. en los ítems 1, 2, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 16, 18, 23, 33 y 34, Molman S.A. en los ítems 26, 30 y 31, SDA Paraguay S.A. en los ítems 25 y 37, Data Systems S.A.E.C.A. en el ítem 36 y Copel S.A. en el ítem 32.----------

Que, se verificó los documentos formales constatándose que: Papelera Guaira S.A., SDA Paraguay S.A. y Data Systems S.A.E.C.A. cumplieron con la presentación en forma de los documentos formales, Molman S.A. no presentó la autorización del representante, fabricante o distribuidor del producto ofertado en los ítems 26 y 30 y Copel S.A. no presentó la copia del Certificado de Cumplimiento tributario y la muestra solicitados. Al respecto, Molman S.A. fue descalificada en los ítems 26 - CD no regrabable y 30 - Toalla de papel p/ cocina en rollos y Copel S.A. fue descalificada en el ítem 32 – Papel tamaño oficio, según se expone en el Informe Nº 06/2019 del Comité de Evaluación.----------

Que, conforme al punto 7 del Anexo B, se verificó que las muestras presentadas cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el llamado, donde se constató que la oferta de Papelera Guaira S.A., en los ítems 9 – Bolígrafo negro y 10 – Bolígrafo azul, no cumplía con las especificaciones técnicas, motivo por el cual la oferta de dicha empresa fue descalifica en los citados ítems.----------

Que, la disponibilidad presupuestaria es inferior al monto total ofertado en los ítems a ser adjudicados en el S.G.O.G. 330, motivo por el cual resulta necesario disminuir la cantidad de bienes a adjudicar en los ítems 31, 32, 33 y 34.----------

Que, la Ley Nº 2.051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"* y el art. 30 de la misma Ley dispone: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos": inc. a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) "que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas"..*----------

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES · Asunción - Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LAS EMPRESAS PAPELERA GUAIRA S.A., MOLMAN S.A., SDA PARAGUAY S.A. Y DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. Y DECLARA DESIERTOS LOS ÍTEMS 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 24, 26, 27, 28, 29, 30 Y 35, EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2019 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA Y PRODUCTOS DE PAPEL CON CRITERIOS SUTENTABLES" ID Nº 362.783, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

RES. CNV Nº 74 I / 19
Acta de Directorio Nº 049 / 19

Asunción, 28 de junio de 2019

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 06/2019 sugiere al Directorio de la CNV, en el proceso de Contratación Directa Nº 05/2019 "Adquisición de útiles de oficina y productos de papel con criterios sustentables" ID Nº 362.783, adjudicar a las empresas que presentaron el precio más bajo y que cumplen con la capacidad legal, experiencia y especificaciones técnicas establecidas en el Llamado y, además sugiere declarar desiertos los ítems 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 35.----------

Que, se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria para la adquisición de los insumos solicitados en el Llamado.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – AUTORIZAR, en el proceso de Contratación Directa Nº 05/2019 "Adquisición de útiles de oficina y productos de papel con criterios sustentables" ID Nº 362.783, la Contratación Directa y el pago correspondiente a la empresa Papelera Guaira S.A., en los ítems 1, 2, 7, 8, 12, 13, 16, 18, 23, 32, 33 y 34, por un monto total de Gs. 6.255.778 (Guaraníes seis millones doscientos cincuenta y cinco mil setecientos setenta y ocho) IVA incluido, para la provisión de: 200 unid. Biblioratos lomo ancho, 50 unid. Biblioratos lomo fino, 6 unid. Perforadora, 6 unid. Presilladora, 18 unid. Marcador fosforescente, 18 unid. Marcador para pizarra acrílica, 50 unid. Carpeta archivadora plastificada, 12 unid. Tijera de oficina, 12 unid. Cutter, 85 resmas de Papel tamaño oficio, 45 resmas de Papel tamaño carta, 35 resmas de Papel tamaño A4, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

2 – AUTORIZAR, en el proceso de Contratación Directa Nº 05/2019 "Adquisición de útiles de oficina y productos de papel con criterios sustentables" ID Nº 362.783, la Contratación Directa y el pago correspondiente a la empresa Molman S.A., en el ítem 31 por un monto total de Gs. 2.199.120 (Guaraníes dos millones ciento noventa y nueve mil ciento veinte) IVA incluido, para la provisión de: 187 unid. Toallas de papel desechable en paquetes de 400 hojas c/u, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

3 – AUTORIZAR, en el proceso de Contratación Directa Nº 05/2019 "Adquisición de útiles de oficina y productos de papel con criterios sustentables" ID Nº 362.783, la Contratación Directa y el pago correspondiente a la empresa SDA Paraguay S.A., en los ítems 25 y 37 por un monto total de Gs. 6.204.000 (Guaraníes seis millones doscientos cuatro mil) IVA incluido, para la provisión de: 18 unid. Pen drive de 8 Gb y 12 unid. Tóner para impresora HP láser jet Pro M203 negro, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LAS EMPRESAS PAPELERA GUAIRA S.A., MOLMAN S.A., SDA PARAGUAY S.A. Y DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. Y DECLARA DESIERTOS LOS ÍTEMS 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 24, 26, 27, 28, 29, 30 Y 35, EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2019 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA Y PRODUCTOS DE PAPEL CON CRITERIOS SUTENTABLES" ID Nº 362.783, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

RES. CNV Nº 741 / 19
Acta de Directorio Nº 049 / 19

Asunción, 28 de junio de 2019

4 – **AUTORIZAR**, en el proceso de Contratación Directa Nº 05/2019 "Adquisición de útiles de oficina y productos de papel con criterios sustentables" ID Nº 362.783, la Contratación Directa y el pago correspondiente a la empresa Data Systems S.A.E.C.A., en el ítem 36 por un monto total de Gs. 2.910.000 (Guaraníes dos millones novecientos diez mil) IVA incluido, para la provisión de: 6 unid. Tóner para fotocopiadora Canon, modelo IR 3225, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

5 – **DECLARAR**, desiertos los ítems 3 – Cinta adhesiva ancha, 4 – Grapa para presilladora 24/6, 5 – Grapa para presilladora 24/8, 6 – Corchete Nº 15, 9 – Bolígrafo negro, 10 – Bolígrafo azul, 11 – Lápiz de papel, 14 – Marcador permanente, 15 – Borrador para pizarra acrílica, 17 – Regla plástica, 19 – Porta clips, 20 – Porta lápices, 21 – Almohadilla para tinta, 22 – Borrador de goma con tapa, 24 – Cola líquida transparente, 26 – CD no regrabable, 27 – Portarrollos de cinta adhesiva, 28 – Corrector líquido, 29 – Banderitas autoadhesivas, 30 – Toalla de papel p/ cocina en rollos y 35 – Sobre manila oficio, conforme al art. 30, incisos. a) y b) de la Ley Nº 2.051/03.----------

6 – **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda y cumplido, archívese.--

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) OSVALDO A. GAUTO G., Director
LUIS M. TALAVERA I., Director
FERNANDO A. ESCOBAR E., Director

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 5 (cinco) páginas.

COMISION NACIONAL DE VALORES · Asunción - Paraguay

ALEXIS ARTURO LEZCANO VILLAGRA
Secretaria General